Núm. 258.—Lúnes. (CUARTA EPOCA.) 29 de octubre de 1849.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias escepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Bàrcelona el paquete vapor ò buque correo, y en otro caso cesará lossábados.

Se suscribe en la librería de Pedro José Gelabert, plaza de Cort, á 10 rea e vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

Mañana.—*San Serapio y Claudio confesor.*

EL SOL..... Sale...... á las 6 y 47 minutos. Pónese.. á las 5 y 15 minutos.

NOTICIAS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real órden.

La Reina (Q. D. G.), con el designio de que se tenga conocimiento de la disminucion ó aumento de las clases pasivas que perciben haber del Tesoro, se ha dignado ordenar:

1º Que por esa contaduría general se abra desde luego un registro general de todas ellas, en el que, con distincion de los ministerios de que cada una procede, aparezca el nombre de los interesados, el servicio ó el destino por cuyo ejercicio se les concedió su jubilacion, retiro, cesantía ó pension, el importe de estos haberes, la fecha y procedencia de la órden en cuya virtud se interviene el pago, y la caja ó provincia en que se verifica.

2º Que cada mes se forme y pase á este ministerio con referencia á dicho registro un estracto clasificado de las variaciones ocurridas en el anterior, y del motivo que las ocasione.

Lo digo á V. S. de real órden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1849.=Bravo Murillo.=Sr. contador general del reino.

Real decreto.

Tomando en consideracion lo que me ha propuesto mi ministro de Hacienda, de acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde el dia 1º de diciembre próximo dejará de percibirse el impuesto llamado *Bolla de naipes*, y quedará libre la fabricacion de barajas, proponiéndose á las córtes la supresion de aquella renta en los presupuestos para el año inmediato.

Dado en palacio á 17 de octubre de 1849.=Rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

A fin de que se observe la conveniente uniformidad en el nombramiento de los diversos funcionarios del órden judicial, y en la apreciacion de sus méritos, aptitud y circunstancias; y para ocurrir mejor á los casos de reparacion al tenor de lo dispuesto en la real órden de 16 de enero de 1848, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que los nombramientos de procuradores y alguaciles de los juzgados, de alguaciles de las audiencias y de cualesquiera otros funcionarios que hasta ahora se realizaban por dichos tribunales, se verifiquen en lo sucesivo por este ministerio, à cuyo efecto el tribunal supremo y los superiores remitirán al mismo directamente los espedientes originales, como se practica respecto de los escribanos de cámara, y los juzgados de primera instancia por conducto de las audiencias, las cuales, al elevarlos á S. M., manifestarán lo que crean oportuno respecto de las personas á que se refieran.

Madrid 15 de octubre de 1849.=Arrazola.

Teniendo presente una consulta elevada por el regente de la audiencia de esta córte, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que el decano del colegio de abogados de la misma sea vocal únicamente de la junta suprema de disciplina y arreglo de tribunales, siéndolo de la de distrito el diputado primero de la junta de gobierno de dicho colegio.

Madrid 15 de octubre de 1849.=Arrezola.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Real órden.

Obras públicas. Ilmo. Señor: S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se observen como adicion al reglamento de la escuela especial del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos las disposiciones siguientes:

Primera. Tendrán derecho à repetir exàmen parcial los aspirantes y alumnos que hayan sido desaprobados en una sola clase por faltarles uno ó dos grados de aprovechamiento, entendiéndose por grado la diferencia que representan las notas de *mediano y bueno*; en el concepto de que si por el nuevo exàmen no adquiriesen la nota de reglamento para ganar curso, repetirán el año.

Segunda. Si la desaprobacion recayese sobre mas de una clase, ó si faltasen à los aspirantes y alumnos mas de dos grados de aprovechamiento, aunque sea en una sola, no tendràn derecho á nuevo exámen parcial, y perderán definitivamente el año, quedando sujetos á repetirlo conforme al reglamento.

Tercera. No se admitirán solicitudes para repeticion de exámen, cualesquiera que sean las razones en que se apoyen. El director de la escuela, con vista de las notas, propondrá los alumnos que, con arreglo al reglamento deban ser aprobados, los que en virtud de la primera de estas disposiciones adicionales hayan de repetir exámen parcial en el improrogable término de un mes, y por último los que definitivamente hayan de perder curso.

Cuarta. Las precedentes disposiciones tendràn aplicacion desde luego á los aspirantes y alumnos ya examinados en fin del curso último, sin ninguna restriccion para su colocacion ulterior en la escala general durante el curso de 1849 á 1850; pero los que al fin de este y en lo sucesivo repitan exàmen parcial de alguna clase con sujecion á la disposicion primera, no podrán volver á ganar antigüedad sobre los que hubieren sido aprobados en todas las clases sin intermision, aun cuando las calificaciones sucesivas de aquellos sean mas aventajadas que las de estos.

De real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1849.=Seijas.=Sr. director general de Obras públicas.

ESPAÑA.

MADRID 22 de octubre.

Ya el ridículo ministerio que en hora menguada vino á poner en alarma al pais, queda sepultado en medio de los silbidos de la befa universal. La historia de sus dos dias serà breve como su existencia; pero muy provechosa á la enseñanza de los pueblos, de los hombres públicos y aun de los reyes. Pero esta historia no es urgente: la escribiremos, cuando comprobados los hechos, calmadas las pasiones, puestas las cosas en su verdadero lugar, y sabidos los efectos producidos en las provincias por las primeras disposiciones que todavía ignoramos, puede trazarse el cuadro completo de la abortada conspiracion.

Lo urgente es otra cosa. El ministerio presidido por el duque de Valencia, ha vuelto á ocupar el asiento de donde habia sido arrojado. Su posicion no es la misma que la anterior à los últimos sucesos. *El Pais* lo ha dicho: el actual ministerio ha echado sobre sus hombros una nueva responsabilidad. Lo mismo decimos nosotros: el ministerio tiene nuevos deberes que cumplir. Lo que ha sucedido no es un mero síncope sin resultados: es una crísis de la vida, es el tránsito á un nuevo período de existencia. Atienda á la voz franca y benévola de sus leales adversarios: no se arrepentirá de haberla escuchado.

Engreido en su reciente triunfo, no se ofenda de que se le diga la verdad sobre su origen y sobre sus actos pasados; pagado de su fortuna, no deseche para lo sucesivo los consejos que se le dirijen al presentarle esta sincera felicitacion.

Vea el ministerio lo que significa ese luto público, universal, que le ha acompañado en su caida. No se atribuya esclusivamente las demostraciones de dolor que donde quiera ha contemplado: rebaje una buena parte de ellas por la merecida antipatía hácia las personas que le suplantaron, por el escàndalo dado en la forma de la suplantacion.

Diga de buena fe si à haber seguido nuestras indicaciones, si à haber desconfiado de los enemigos comunes, si à haber cumplido sus propias promesas, hubiera llegado el estremo que todos hemos lamentado; si en caso de llegar, no hubiera sido mas noble su caida, mas unánime su ovacion, mas glorioso su nuevo ensalzamiento. Reciba esta dura prueba como un saludable aviso de la Providencia, como una leccion para el porvenir. ¡Cuántos desengaños en pocas horas! ¡Cuantos descubrimientos ni siquiera sospechosos! ¡Cuántas prevenciones disipadas en el momento del peligro! ¡Cuánta hipocresía sacada á luz.

La doblez y la calumnia se conjuraron en daño de los que por sobra y por falta de confianza calentaron imprudentemente la vívora en su seno. Han sido acusados de traidores. ¿Lo entienden? de traidores. Fusilados los hubiéramos visto en tal caso con menos repugnancia que arrojados del real palacio con tan fea nota. No: esto no es posible. Podrà acusarse á los actuales ministros de imprevision, de inconsecuencia, de trasgresion de las leyes, de crueldad. Pero ¡de traicion á la reina! Preséntense las pruebas, y aun dudariamos. Bien se conoce de qué fundicion salen semejantes armas. Pero es preciso desenmascarar á los calumniadores: sépase quiénes son, pues todos estamos interesados. Son los que no quieren imprenta, que acusa cara á cara y sostiene sus dichos bajo su responsabilidad: son los que no quieren Parlamento, donde á la faz del mundo se denuncian los abusos y los crímenes de los gobernantes: son los que con fingida mansedumbre se han impuesto la ley de rehusar las satisfacciones propias de caballeros; son los que quieren herir á mansalva el honor de los que les estorban: son los que apelan á las artes tenebrosas de la seduccion y profanan hasta los sacramentos. Las providencias que acaba el gobierno de dictar contra determinadas perso-

nas, demuestran que sabe de donde ha salido el alevoso tiro.

Y este mismo gobierno que así ha estado cebando á los enemigos pérfidos, es el que ha tratado tan mal á sus enemigos francos y generosos, el que bajo el pretesto de desòrdenes ya reprimidos y castigados, y de peligros imaginarios, ha perseguido á los ciudadanos inofensivos que no pensaban como él, los ha encarcelado y espelido de sus hogares, ha lanzado á las contrapuestas playas del Antártico á millares de individuos sin formacion de causa, ha llenado de luto á innumerables familias y ha quitado el premio ganado á costa de sangre en defensa del trono y de las instituciones.

No lo decimos para pedirle cuentas que tenemos ya olvidadas: lo decimos para pedirle justicia y reparacion; para que se desengañe del funesto error en que ha estado; para que en esta nueva época que empieza desde su vuelta al poder, se enmiende, y evite lo que le ha perdido por un momento, lo que por poco no pierde á la nacion; para que, en fin, conozca cuáles son los enemigos de quienes debe recelar. No queremos que se trate á los demas del modo con que hemos sido tratados: queremos para todos justicia, porque estamos sedientos de ella.

El ministerio no habia cumplido sus magníficas promesas, cuando llegó su hora. Despues de su caida, las repetia su órgano mas autorizado, *El Heraldo*, qué en su número del sàbado nos anunciaba las grandes reformas, el porvenir risueño que nos esperaba dentro de brevísimo término. El ministerio en los momentos de su interregno ratificó sus compromisos anteriores y contrajo otros nuevos: todos los aceptamos: de todos exigimos el cumplimiento, y reclamamos ademas los que han sido creados por las mismas circunstancias, los que una peligrosa esperiencia ha demostrado que son justos é indispensables.

Lo que de nosotros debe esperar, ya lo sabe. Verdad, siempre verdad: apoyo en todo lo que contribuya al afianzamiento de las instituciones, cuya base es el pueblo, y cuya cúspide es el trono: oposicion sincera, enérgica en su caso, cuando se trate de menoscabar los derechos constitucionales y los intereses del pais. Queremos combatir en buena ley: queremos que se nos abra el palenque tanto tiempo hace cerrado ú obstruido para nuestras doctrinas: que se restituya á la prensa su natural jurisdiccion: que la representacion nacional sea la espresion genuina de las ideas y de las necesidades del pais: que la eleccion no se adultere con amaños y violencias como hasta aqui: que la nacion sea consultada otra vez en la plenitud de su libertad, y entónces la lucha será igual, será legìtima.

Nosotros no sabemos luchar en otro terreno; ignoramos los torpes artificios de aquellos que han logrado ese triunfo de dos dias. No se teman de nuestra parte esas calumnias misteriosamente encaminadas, esas intrigas de tocador, esos chismes de locutorio. No serán nuestros instrumentos frailes entremetidos, ni monjas envaidoras. La razon, el patriotismo, la constancia, la publicidad serán nuestras armas. Cumpla el gobierno con su deber, y no faltaremos al nuestro. (*Nacion.*)

Palma 29 de octubre.

De Mahon con fecha 23 del que corre nos dicen lo que sigue:

«Consecuente á lo que dije á Vds. en mi anterior de que les pondria al corriente del resultado de la famosa causa formada en este lazareto, debo añadir à lo dicho que sin embargo de que se deprende del sumario formado contra su alcaide, de que mantiene vacas de su pertenencia dentro de las murallas del mismo; que mandó vaciar varios gergones de paja nueva que habia mandado hacer la junta para uso del citado establecimiento, y darla á las indicadas vacas; que intentó rellenar aquellos gergones de otra paja sacada de algunos cajones de loza que estaban en cuarentena, para cuya operacion los mismos incomunicados con la loza (mozos de cordel y guardia) llevaron dicha paja y gergones vacios á una enfermería, donde mandó á un vigilante y otros empleados en libre pláctica que los rellenasen; y de que estos, mas escrupulosos en su deber le hicieron presente el delito que iban á cometer, rozando con efectos conducidos por personas incomunicadas estando ellos en libre pláctica; que llegó ganado de Argel para hacer su espurgo en el lazareto, y no encontraron pasto en el corral ni en parte alguna porque las vacas del alcaide lo habian arrasado todo: apesar de todo esto la comision de dos vocales de la junta, el uno abogado, y médico el otro, han dado su parecer opinando para que se sobresea. No sé á la verdad en qué código habrá encontrado el señor abogado, de que los gefes de un lazareto, especialmente responsables de mantener una estricta incomunicacion entre las personas y efectos incomunicados, y las personas y efectos en libre plàctica; no delinquen mandando lo contrario: y el otro señor médico, sin duda será partidario de las no contagios del cólera ó fiebre amarilla, puesto que no cree falta, ordenar por el alcaide, que incomunicados y en libre pláctica se mezclen unos con otros: y finalmente que el traficar en vacas dentro de un lazareto, tener perros, el distraer á los vigilantes de sus puestos para cuidar vacas, mandarles regar jardines y cavar sus patatas, es cosa de poca monta; y así tambien lo ha creido la junta, aprobando de repente aquel dictámen, que sin embargo merecia un poco de atencion. Pero mas parece que se trata de recompensar al alcaide, puesto que un hijo suyo mozo que ningun servicio tiene, y que vive con él en el lazareto como igualmente su señora y criada (una colonia), se le nombró, tiempo hace, su escribiente con el sueldo miserable de diez y ocho duros mensuales, y aun continua por mas que este empleo sea inútil, y que hayan licenciado ya algunos vigilantes mas necesarios que el tal escribiente. Seria pues, sumamente necesario, para hacer cesar de una vez estos abusos que rayan en escándalo y sobre todo para el resguardo de la salud pública «que es ántes de toda consideracion» espuesta á cada instante por lo que acabo de decir, que las autoridades superiores de la provincia mandasen seguir el sumario presente unido á los hechos espuestos contra el mismo alcaide á la junta suprema de sanidad del reino, por la de Mahon en el año de 1843, tomando las declaraciones consecuentes y ampliando las evacuadas se patentizaria entónces la culpabilidad ó inculpabilidad de este señor alcaide; y el asunto vale la pena de ello; puesto que este funcionario tiene á su cuidado tal vez la salud pùblica de todo el reino, como gefe de este establecimiento, lo que hasta el presente se ha mirado si no con desprecio, á lo menos con suma indiferencia, de modo que ninguna persona sensata cree ni puede ver con calma semejante procedimiento y apatía de los dos beneméritos señores vocales y alguna otra persona influyente en la mencionada junta.»

Por la exactitud que puedan llevar los hechos que se denuncian y que nos persuadimos serán ciertos, insertamos la precedente comunicacion recomendando su lectura á las autoridades competentes en el interesante ramo de la salud pública. Nos prometemos se procederá á todo el oportuno remedio para que cesen los abusos, precaviéndose males sin cuento.

Boletin de Comercio.

Embarcaciones fondeadas dia 28.

De Barcelona vapor Mallorquin, cap. don Gabriel Medinas, con 54 *pasag.*

De Valencia en 2 *dias laud S. Pedro, de* 141 *ton., pat. Jaime Andreu, con lastre y* 7 *mar.*

Avisos particulares.

VAPOR-CORREO EL BARCELONES,

su capitan D. Antonio Balaguer.

Dicho buque ha fondeado hoy en este puerto á las cinco y media de la mañana, procedente del de Mahon con el batallon de la Union que guarnecia aquella isla y varios pasajeros.

Saldrá para Barcelona mañana mártes 30 del actual á las tres de la tarde con la correspondencia; admite carga y pasajeros. Lo despacha D. Jaime Miró y Granada plaza de las *Copiñas*.

Ayer se perdió, à las doce del dia, yendo desde la casa del Capitan general por el Mercado, calle de Asprer, calle de la Paz y calle del Vino hasta la Atarazana, un alfiler con una manecita de oro y otra de coral. Se suplica à la persona que lo haya encontrado, si quiere devolverlo, lo presente á esta imprenta donde le dirán su dueño, y éste gratificará el hallazgo.

En la tienda del valenciano, que está entre el Mercado y el Borne, acaba de llegar un buen surtido de loza de la fábrica de la Cartuja de Sevilla la que se vende á precios muy acomodados, como son los platos estampados á 16 reales la docena; al mismo tenor se acomodarán las bajillas, medio bajillas, y cuarta parte de bajilla; juegos de café, y diferentes piezas sueltas, con buen estampado y de buen gusto. Los señores que gusten disfrutar de este manifiesto, se les acomodará todo al precio de fábrica, bien persuadido que les será de todo su gusto y aprecio. Al mismo tiempo, hay tambien en la misma tienda platos de porcelana: Bandejas finas y entrefinas, y muy buen surtido de cristalería inglésa. En la propia, acaba de llegar de nuevo, otro surtido loza porcelana fina blanca y de buena resistencia, no conocida aun en esta isla, de la nueva fábrica de Valdemonillo, de la que hay surtido de bajillas, y medias bajillas y cuartas; platos á 20 reales docena y piezas sueltas de echuras modernas al gusto del comprador.

EL PROFESOR DENTISTA que habita en el salon del Borne número 34, hace saber á este ilustrado público: Que habiendo merecido la aprobacion de muchas personas de categoría de esta capital, y siendo invitado por las mismas á que se establezca en esta ciudad, ha tenido á bien dicho profesor complacerles, seguro de que, como hasta ahora, serán bien aceptadas sus operaciones respecto al mecanismo de la boca.

No se le pagarán sus operaciones hasta no haberlas esperimentado.

LIBRERÍA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

En ella se halla de venta:

INSTRUCCION PRÁCTICA

SOBRE EL ARTE DE MEDITAR.

Acaba de publicarse este precioso opùsculo que no puede encarecerse lo bastante. Su arreglado método, su estilo lleno de sencillez y uncion, los discretos preceptos y elevadas màximas que contiene, lo hacen tan apreciable à los ojos de las personas mas adelantadas en la vida espiritual, como ùtil à toda clase de gentes que deseen aprovechar en ella. Es tan fàcil y llano que no hay quien al solo leerlo no pueda penetrar su profunda doctrina y hacerse desde luego á su práctica.

Forma un cuaderno en 8.° á 5 rs. vn.

TEATRO.

Funcion para mañana.

Sinfonía.=La interesante comedia en 5 actos, no representada hace algunos años, titulada

LAS MEMORIAS DEL DIABLO.

Dirigida por el Sr. Alba.=Baile.=Dando fin con un divertido sainete.=A las 7.

Numero de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional. Reales....	Centavos.	DERECHOS en bandera extrangera y por tierra. Reales....	Centavos.
1188	SEDA en capullo.	Quintal.	30	”	40	”
1189	—cruda ó hilada sin torcer. . . .	Libra.	20	”	24	”
1190	—torcida por el método comun. . .	....	25	”	30	”
1191	—lasa teñida, y la felpilla, incluso el peso de los carretes.	....	37	50	45	”
1192	—de torcido fuerte, para encajes ú otros usos especiales, y de cinco ó mas cabos.	....	30	”	36	”
1193	SELLOS de acero, hierro ó metal, con cabos ó sin ellos de lo mismo, para cartas.	Docena	7	20	8	65
1194	—dichos con cabos de carey, marfil ú otras materias semejantes: adeudará cada docena 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera estrangera sobre avalúo. . .	....				
1195	SERPENTARIA virginiana, raiz de la aristolochia serpentaria. . . .	Libra.	1	60	1	95
1196	SESELEOS créticos, etiópicos, masilienses y peloponenses.	....	”	60	”	75
1197	SETAS escabechadas ó en salmuera, incluso para el adeudo el peso del evase..	....	1	20	1	45
1198	—secas.	....	2	25	2	70
1199	SIDRA, incluso para el adeudo el peso del envase, no siendo de madera (1).	Arroba.	4	50	6	”
	SIERRAS. (Véase herramientas.)					
1200	SIMARRUBA ó guyana, corteza de la raiz de la simarruba oficinal. .	Libra.	”	60	”	75
1201	SIMIENTE de Alejandria, botones de la arthemisia contrajudaica y santonica.	....	”	60	”	75
1202	—de ammeos, fruto de ammi mayor.	....	”	40	”	50
1203	—de beleño y de zaragatona. . . .	....	”	60	”	75
1204	—de ben.	....	”	30	”	35
1205	—de cáñamo y de lino ó linaza. . .	Arroba.	1	”	1	20
1206	—de dáuco cretico, fruto del athamanta cretense.	Libra.	2	50	3	50
1207	—de hortaliza y de flores, las oleosas, las de alfalfa ú otras para prados, artificiales, y todas las demas no espresadas en este Arancel. . . .	....	”	40	”	50
1208	SOMBREROS de castor, lana, pelo, y los de muelles, para hombres. .	Uno.	25	”	30	”
1209	—de felpa, para señoras.	....	15	”	18	”
1210	—de jipijapa.	....	40	”	48	”
1211	—de nito.	....	6	”	7	20
1212	—de paja.	....	12	50	15	”
1213	—de todas clases y materias, sin estrenar, armados ó sin armar, para señoras: adeudará cada uno 30 por 100 en bandera nacional y 36 por 100 en bandera estrangera sobre avalúo.	....				
1214	SORTIJAS de acero, hierro ó laton, para cadenas de relojes.	Gruesa.	3	60	4	30
1215	—de asta, cerda, hueso ó laton, aun las mas ordinarias de este metal, con piedras falsas ó sin ellas, para los dedos.	....	3	60	4	30
1216	—dichas de carey ó metal dorado ó plateado.	Docena.	4	50	5	40
1217	SOSA facticia.	Quintal.	12	”	14	40
1218	SUAVIZADORES, para afilar navajas.	....	14	40	17	30
1219	SUELA ó corregel.	Libra.	2	”	2	65
1220	SULFATO de cinconina, cinconina combinada con el ásido sulfúrico. .	Onza.	7	”	8	40
1221	—de quinina, quinina combinada con el ácido sulfúrico.	....	5	”	6	”
	T					
	TACÁMACA. (Véase resina de tacámaca.)					
1222	TAFETAN embalsamado de heridas, incluso para el adeudo el peso de la envuelta..	Onza.	1	80	2	15
1223	TAFILETES, de todos colores. . .	Libra.	9	”	12	”
1224	TALCO en hojas.	....	1	20	1	45
1225	—en polvo.	....	”	10	”	15
1226	TAMARINDOS, pulpa de los frutos del tamarindo de Indias.. . . .	Libra.	”	20	”	25
1227	TANINO puro.	Onza.	”	90	1	20
1228	TANTOS ó fichas de marfil ó nácar.	Libra.	12	”	14	40
1229	—de hueso laton ó madera. . . .	....	3	75	4	50
1230	TAPIOCA, fécula blanca, sacada de las raices del jatrofa manihot. . .	....	”	30	”	35
1231	TARJETAS de cartulina, goma ó papel, de todas clases, para visitas..	Ciento.	6	”	7	20
1232	—de metal barnizado, con su cadenita para botellas.	Docena	1	80	2	15
	TARJETEROS, de todas clases. (Véase libritos de memoria.)					
1233	TÁRTARO crudo, bitartráto de potasa impuro.	Libra.	”	90	1	10
1234	TÉ, procedente de Filipinas ó de China.	....	2	”	2	50
1235	—de los demas puntos estrangeros. .	....	4	”	5	”
1236	TECOMAHACA ó tecomejaca. . .	Quintal.	45	”	54	”
	TEJIDOS de cáñamo, lino, lana y seda. (Véanse al final de este Arancel.)					
1237	—de cerda ó crin, para cedazos. . .	Libra.	6	75	8	10
1238	—dichos, labrados ó lisos, con mezcla de todas materias y colores, para forrar muebles y otros usos. . . .	....	9	”	10	80
1239	—de goma elástica, con mezcla de otras materias, en cualquiera forma, no espresados en este Arancel. . . .	....	12	”	14	40
1240	—de nipis piña, lisos, labrados ó bordados, en cualquiera forma: adeudará cada vara cuadrada 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera estrangera sobre avalúo.	Vara cuadrada				
1241	—de paja ó viruta, tengan ó no mezcla de seda ú otra materia, y las trencillas de lo mismo, para sombreros.	Libra.	7	50	9	”
1242	TELA de algodon, con mezcla de goma elástica, para la fabricacion de cardas.	....	1	”	1	20
1243	—metálica.	....	2	25	2	70
1244	TELESCOPIOS, con pie de metal ó sin él: adeudará cada uno 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera estrangera sobre avalúo.	Uno.				
	TEMBLEQUES. (Véase adornos.)					
1245	TENACILLAS de alambre, hierro ó laton, para fumadores.	Docena.	1	20	1	45
	—de hierro, para cortar alambre, plumas ó uñas. (Véase herramientas.)					
	—de oro ó plata. (Véase oro y plata labrados.)					
	TENAZAS de hierro. (Véase herramientas.)					
1246	TERMÓMETROS de todas clases: adeudará cada uno 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera estrangera sobre avalúo. .	Uno.				
	TERRAJAS. (Véase herramientas.)					
1247	TETAS de vaca, secas, preparadas para mamar los niños.	Onza.	1	50	1	80
	TIENTAS. (Véase instrumentos de cirugía.)					
1248	TIERRA amarilla, arcillá ocracea amarilla	Quintal.	3	”	4	”
1249	—azul nativa, cobre carbonatado azul terroso nativo.	Libra.	”	25	”	30
1250	—blanca, para pintores, tierra arcillosa.	....	”	10	”	15
1251	—manganesa.	Quintal.	2	40	3	20
	—negra para impresores, compuesta de manganesa y de carbon ó hueso quemado. (Véase polvos de hueso calcinado.)					
1252	—dicha, para pintores, antrácita friable.	Libra.	”	20	”	25
1253	—para hacer loza, fedspalto descompuesto, la de puzzolana, la de loza de pedernal y la refractaria para hornos de fundicion.	Quintal.	”	25	”	30
1254	—sellada, arcilla ferruginosa. . . .	Libra.	”	10	”	15
1255	—de sombra, ocre pardo de hierro. .	....	”	5	”	10
1256	—de tiza ó tripoli, cuarzo aluminoso.	....	”	25	”	30

(1) Los envases de madera pagarán, por separado, el derecho señalado en sus respectivas partidas.

Numero de la partida.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional. Reales...	Centavos.	DERECHOS en bandera estrangera y por tierra. Reales...	Centavos.
1257	TIJERAS de acero ó hierro para costura..	Docena.	4	50	5	40
1258	—dichas con arillo de oro, plata ó nácar.	....	18	”	21	60
1259	—para sastres, tundidores y demas artes ú oficios: adeudará cada una 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera estrangera sobre avalúo..	Una.				
1260	TINTA de China en barras, pasta ó tablas, para pintar.	Onza.	”	30	”	35
1261	—negra ó de colores, para escribir ó marcar, y la de botas y zapatos, incluyendo para el adeudo el peso del envase.	Libra.	3	75	4	50
1262	—para imprenta, incluyendo para el adeudo el peso del envase.	....	3	”	4	”
1263	TINTEROS de asta, carton, barnizados ó cubiertos de zapa, hoja de lata, hueso, madera ó suela, de todos tamaños.	Docena.	4	80	5	75
	—de otras materias. (Véase escribanias)					
1264	TIRABRAGUEROS de hierro ó laton, forrados de gamuza ó cubiertos de goma elástica, pudiendo venir con cada uno dos tirantitos.	Uno.	3	”	3	60
1265	TIRANTES comunes de todas clases y que no sean de seda.	Docena de pares.	15	”	18	”
1266	—de seda ú otras clases finas.	....	30	”	36	”
	TOCINO. (Véase carne salada.)					
	TRAGES bordados de nipis piña. (Véase tejidos de nipis piña.)					
1267	TRAPO de algodon, hilo ó lana.	Arroba.	”	10	”	15
1268	TREMENTINA..	Quintal.	15	”	20	”
1269	TRIPAS ó intestinos de vaca, en salmuera, incluyendo para el adeudo el peso del envase.	Arroba.	7	50	9	”
1270	—secas.	Libra.	”	60	”	75
	TROMPAS marinas. (Véase instrumentos músicos.)					
1271	TUBOS de alambre y goma elástica, cubiertos de hilo, seda ú otra materia.	....	3	”	3	60
1272	—lisos de hierro, cubiertos con chapa de laton, útiles para la construccion de camas ú otros usos semejantes.	Quintal.	24	”	28	80
1273	TUCIA, óxido de zinc impuro.	Libra.	”	50	”	65
1274	TURBIT, raiz del convólvulo turbit.	....	”	80	1	”
	U					
1275	ULTRAMAR, azul de lapizlázuli.	Onza.	”	50	”	60
1276	UNICORNIO marino, diente del monodon monoceros..	....	”	40	”	50
1277	UREA, cianato de amoniaco.	....	2	”	2	40
	V					
	VAINAS, cubiertas ó fundas para navajas ó tijeras. (Véase estuches.)					
1278	VAINILLAS.	Libra.	6	”	8	”
1279	VARILLAJES sueltos ó armazones lisos, para abanicos, de asta, ballena, caña, hueso, madera ó pasta.	Docena.	17	50	21	”
1280	—lisos ó calados, de acero, carey, marfil, metal dorado ó plateado ó nácar.	....	30	”	36	”
1281	—labrados, con adornos, embutidos, figuras, relieves ú otros sobrepuestos, de acero, piedra ó demas clases: adeudará la docena 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera estrangera sobre avalúo.	....				
	—de oro ó plata, cualquiera que sea su forma, con piedras ó sin ellas. (Véase oro y plata labrados.)					
1282	VASIJAS de batería de cocina, compuestas de hierro y baño de porcelana.	Libra.	”	80	1	”
1283	VASOS de asta, suela ó talco, de todos tamaños.	Docena.	3	60	4	30
1284	—evaporatorios, para la concentracion del agua fuerte ó ácido de vitriolo: adeudará cada uno 1 por 100 en bandera nacional y 2 por 100 en bandera estrangera sobre avalúo.	Uno.				
	VELAS de cera. (Véase cera labrada.)					
1285	—de esperma de ballena.	Libra.	1	50	1	80
1286	—de sebo comun	Arroba.	15	”	18	”
1287	—de sebo purificadas, llamadas *esteáricas*.	Libra.	1	25	1	50
	VELONES de estaño, con pantalla ó sin ella. (Véase peltre labrado.)					
	—de hoja de lata, charolados. (Véase hojas de cobre etc.)					
	—de metal ordinario de uno ó mas mecheros. (Véase laton en cascos.)					
1288	—quinqués ó lámparas, de todos los sistemas y clases: adeudará cada uno 25 por 100 en bandera nacional y 30 por 100 en bandera estrangera sobre avalúo.	Uno.				
	VENA, mena ó mineral. (Véase mineral.)					
1289	VERDE destilado, acetato de cobre.	Libra.	”	80	1	”
	—gris ó cardenillo. (Véase cardenillo.)					
1290	—ingles, deuto arsénito de cobre.	....	”	40	”	50
1291	—de papagayo y el de Paris, arsénito de cobre con cílice.	....	”	60	”	75
1292	—de tierra, subcarbonato de cobre nativo.	....	”	20	”	25
1293	—de vejiga, materia colorante de las bayas del rhamno cathártico.	....	1	50	1	80
1294	VIDRIO cristalizado ó cristal labrado, en azucareros, botellas, candeleros, copas, jícaras, platos, vasos, vinagreras ú otras piezas, de todas clases, formas y tamaños, no espresadas en partida especial de este Arancel (1)..	Arroba.	28	”	33	60
1295	—cristales planos de todas dimensiones (1).	....	35	”	42	”
1296	—ó cristales, para anteojos, lentes ó relojes.	Libra.	4	”	4	80
1297	—dichos, para barómetros ó termómetros, y los triangulares llamados *prismas*..	....	2	”	2	40
1298	—comun obscuro en botellas	Arroba.	10	”	12	”
1299	VINAGRE de olor ó vinagrillo, incluso para el adeudo el peso del envase.	Libra.	7	50	9	”
1300	—comun.	Arroba.	4	”	4	80
1301	—de leña ó madera..	....	3	40	4	10
1302	VINOS del reino, devueltos por invendibles.	Pipa de 30 arrobas.	Libre.		10	”
1303	—estrangeros, en barriles, incluso el peso del envase.	Arroba.	90	”	120	”
1304	—dichos, en botellas hasta cabida de cuartillo y medio (2).	Una.	4	50	6	”
	VIOLAS............ VIOLINES......... VIOLONCELOS. VIOLONES........ } (Véase instrumentos músicos.)					
	VITELAS.	Libra.	4	50	5	40
1305	VITRIOLO blanco, sulfato de zinc.	....	”	20	”	25
1306	VOLANTES, con plumas ó sin ellas, forrados con piel ó seda.	Docena.	1	80	2	15
1307	WAGONES ó carros con rodaje de hierro: adeudará cada uno 25 por 100 en bandera nacional y 30 por 100 en bandera estrangera sobre avalúo.	Uno.				
	Y					
1308	YERBA del Paraguay.	Libra.	1	5	1	25
1309	—menta piperita, menta de Inglaterra ó yerbabuena piperita.	....	3	”	3	60

(1) El despacho de vidrio y cristal se hará, pesando las cajas, barriles y canastas donde venga envasado, conforme se alige de los barcos ó entre por las aduanas de frontera. Verificado el peso, se deducirá el 5 por 100 por razon de la tara, viniendo en cajas ó barriles, y el 18 por 100 cuando en canastas ó envases semejantes siendo cristal ó vidrio labrado; sin que por causa de avería ú otro pretesto alguno se hagan mas deducciones. En seguida se procederá á su apertura, reconocimiento y demas operaciones que estén prevenidas, para asegurar los intereses de la Hacienda nacional. En cuanto à las lunas para azogar, se hará en las aduanas el destaro que corresponda al modo en que vengan colocadas para su resguardo.

(2) Si se presentasen botellas de mayor cabida adeudarán por regla de proporcion.

PALMA: Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.